



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00790-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia del citatorio de notificación personal realizada al accionado, igualmente EL INSPECTOR URBANO No. 10 DE BUCARAMANGA devuelve despacho comisorio sin diligenciar. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 14/06/2023 allega constancia del citatorio de notificación personal realizado al accionado **NIKTH EUTIMIO BECERRA PINTO**. Observa el despacho que el actor incurrió en yerro al momento de emitir la comunicación al accionado por lo siguiente:

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia referida en el indicado proceso.

Por lo anterior es menester enunciar lo que ordena el artículo 291 del Código procesal vigente cuando la persona a notificar se encuentra dentro de la misma ciudad el cual a su tenor literal reza:

"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

Por otra parte, en fecha 27/06/2023 EL INSPECTOR URBANO No. 10 DE BUCARAMANGA hace devolución del despacho comisorio No. 20 comunicando a esta dependencia que en la fecha programada para la diligencia la parte interesada no hizo presencia.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA el citatorio de notificación personal realizada por la parte activa al accionado **NIKTH EUTIMIO BECERRA PINTO** por no encontrarse acorde a derecho como dispone el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice el citatorio de notificación personal realizada por la parte activa al accionado **NIKTH EUTIMIO BECERRA PINTO** con los presupuestos que ordena la normatividad procesal vigente.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el comisorio sin diligenciar allegado por EL INSPECTOR URBANO No. 10 DE BUCARAMANGA para lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70de76a5d3b9cf592b12c198cb5fcc60486d3ad60196324ff2c7d515c8bcf254**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>